

2508

**CONVENIO**

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA: FACULTAD DE MEDICINA CON DIRECCIÓN  
GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO**

En la ciudad de Montevideo, el día 29 de marzo de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Dirección General de Casinos del Estado (en adelante DGC), representada por el Director General Cr. Gustavo Anselmi, constituyendo domicilio en la calle Soriano Nro. 802 de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, representada por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, Prof. Dr. Arturo Briva, constituyendo domicilio en Avenida General Flores Nro. 2125, de la ciudad de Montevideo. **ACUERDAN OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO,** conforme a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: Antecedentes.-** 1.- La Dirección General de Casinos ha creado en el ámbito de su competencia, el Programa de Autoexclusión para Ludópatas, que se inserta en la política de responsabilidad social de la misma, constituyendo un instrumento de apoyo indirecto destinado a personas que se encuentren afectadas de la enfermedad Ludopatía y que decidan voluntariamente autoexcluirse de concurrir a las Salas de Juegos de Azar dependientes de la Dirección General de Casinos del Estado. 2.- Por su parte, la Unidad Docente Asistencial de Psicología Médica en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, ha considerado que el sector académico debe responder al grave problema que se genera en la sociedad por el aumento de la incidencia y prevalencia de la Ludopatía, lo que exige un respaldo técnico, ético y científico en el tratamiento y posterior rehabilitación de las personas que sufren de esta enfermedad mental. En ese marco, se ha entendido que el Hospital de Clínicas "Manuel Quintela", como Hospital universitario, que tiene un rol fundamental en brindar asistencia de alta complejidad y donde se trabaja en forma

multidisciplinaria, dispone de las mejores condiciones para el abordaje de esta enfermedad. 3.- La confluencia de los análisis de esa realidad; de los criterios para enfrentarla y de los objetivos generales, de las citadas entidades, permiten arribar a un acuerdo de complementación de actividades y roles, con el objetivo común de dar una respuesta ética, profesional, eficiente y eficaz, a la referida problemática, donde cada entidad, en el marco de sus respectivas competencias, aporta a esa causa común, determinados conocimientos, bienes y/o servicios. 4.- Conforme a las resultancias del expediente NRO.707/2008 (Anexo I) y sus agregados, la Dirección General de Casinos celebró, el 2 de setiembre de 2009, un convenio con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, a través de su Unidad Docente Asistencial de la Clínica Psiquiátrica en el Hospital de Clínicas Manuel Quíntela. Por ello se acordó crear una Unidad multidisciplinaria en el ámbito de dicho Hospital, para la prevención y tratamiento integral del juego patológico, con la perspectiva de tomar dicho Programa como referente nacional y la Dirección General de Casinos se comprometió a promover el juego responsable perfeccionando su sistema de Auto exclusión de Ludópatas de todos sus Casinos y Salas de Esparcimiento, derivando a la Unidad creada a nivel universitario a las personas que, a través del mencionado Programa de auto exclusión, lo soliciten ayuda. 5.-El programa creado, debía funcionar en un plan piloto de un año, con seguimiento, evaluación y medición, por ambas partes, al finalizar dicho período. Vencido el plazo de un año, la DGC. Por providencia del 24 de agosto de 2010, compartió el informe TÉCNICO de Evaluación del Programa, en tanto surgía del mismo que, "se ha podido cumplir en gran parte los objetivos generales previstos en esta primera etapa". En dicho informe se sugería que, para el logro del Programa, se mejorara la planta física, acondicionando el local ubicado en el 1er. Piso del Hospital de Clínicas; como así también se iba a capacitar más personal y crear el Proyecto Regional Norte en la Ciudad de Paysandú, debido a la demanda asistencial en dicha ciudad y en ciudades cercanas. -----



6.- Conforme a las resultancias del expediente 441/2010, la DGC. celebró el 31 de mayo de 2011 un Convenio con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, quien a través de su Unidad Docente Asistencial de la Clínica Psiquiátrica en el Hospital de Clínicas se comprometió a mantener y mejorar la citada Unidad de dicho Hospital, y crear otra Unidad Multidisciplinaria situada en la Regional Norte del país, para la prevención y tratamiento del juego patológico y la Dirección General de Casinos se comprometió a promover el juego responsable, derivando a la Unidad correspondiente a las personas que, a través del Programa de autoexclusión, le soliciten ayuda. El plazo del convenio suscrito se pactó en tres años, contados a partir de la celebración del contrato, prorrogable por tres períodos anuales más. En consecuencia la última prórroga del mismo por el término de un año, vencía 11 de abril del 2016. Con fecha 20 de febrero de 2015, se entendió pertinente por la Dirección General de Casinos que, durante el período de la presente prórroga, ambas partes y de común acuerdo, ajustaran los criterios para la celebración de un nuevo Convenio que contemplara las necesidades existentes y que aseguraran la continuación del Programa y Tratamiento del Juego Patológico, debido al alto contenido social de los servicios prestados. -----

7.- Surge del Expediente 441/2010 (Anexo 5), el Convenio que se celebró con fecha 1ro. de setiembre del 2016, entre la Dirección General de Casinos y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, a través de su Departamento de Psicología Médica en el Hospital de Clínicas, Como así también dicho convenio fue autorizado por tres años y entró en vigencia desde el 1ro. de octubre del 2016 (porque había una prórroga vigente que regía hasta el 30 de setiembre de 2016, que oportunamente suscribió y autorizo el Sr. Ministro de Economía), al finalizar el Convenio suscrito, se hizo uso de las tres prórrogas anuales, como estaba previsto. En el mismo se habían comprometido a crear otra Unidad Multidisciplinaria situada en la Regional Este del país, en el departamento de Maldonado, para la prevención y tratamiento del juego



Braun

patológico, que se llevó a cabo en el año 2018, en el Estadio Miguel Burgueño, en la Calle Burnet - Intendencia de Maldonado. -----

**SEGUNDO.- Objeto – consentimiento.-** La Facultad de Medicina de la Universidad de la República, a través de su Departamento de Psicología Médica en el Hospital de Clínicas, tiene como objetivo implementar el Programa de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico, en sus 3 Unidades que funcionan actualmente, para la prevención y tratamiento integral del juego patológico, con la perspectiva de tomar dicho Programa como referente nacional. -----

La Dirección General de Casinos se compromete a promover el juego responsable, perfeccionando su sistema de Autoexclusión de Ludópatas de todos sus Casinos y Salas de Esparcimiento, derivando a la Unidad creada a nivel universitario, a las personas que, a través del mencionado programa de autoexclusión, le soliciten ayuda.-----

**TERCERO.- Plazo y prórrogas.-** El plazo de este convenio es de dos años, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un período anual más, en forma automática, salvo que mediare comunicación en contrario de alguna de las partes, por nota o telegrama colacionado con aviso de retorno, con una antelación no menor a 60 días al vencimiento del plazo o su eventual prórroga.-----

**CUARTO.- Precio.-** La Dirección General de Casinos del Estado se obliga a abonar a la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, con destino a la asistencia económica necesaria para la actividad de la mencionada Unidad multidisciplinaria, la siguiente suma: La suma de \$ 417.422 (pesos uruguayos), mensuales, reajustables anualmente en función de la variación del IPC. Del monto total acordado, se destinará: un 5% para gastos de administración y un 2% para la comisión Sectorial de Investigación Científica (C.S.I.C.). -----

**QUINTO.- Forma de pago.-** La Dirección General de Casinos abonará las sumas indicadas en la cláusula anterior, a través del Sistema Integrado de Información

Financiera (SIIF). Es responsabilidad de la Facultad de Medicina destinar dichos fondos a los cometidos del Programa de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico, dependiente del Departamento de Psicología Médica en Hospital de Clínicas "Manuel Quíntela", como también a las otras regionales en el Norte, sede en el Departamento de Paysandú y en el Este, con sede en el Departamento de Maldonado.-----

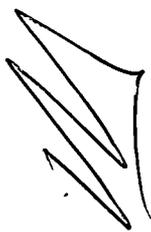
**SEXTO.- Obligaciones de la Facultad de Medicina.-** La misma se obliga a realizar las siguientes actividades: 1.- De organización: 1.1.- Coordinar el trabajo en el Departamento de Psicología Médica en el Hospital de Clínicas. 1.2.- Seleccionar los recursos humanos para el desarrollo de la mencionada actividad. 2.- Asistenciales: 2.1.- Efectuar la atención de los pacientes que concurran a las Unidades, en el horario que se indique oportunamente. 2.2.- Promover un abordaje terapéutico individual, grupal y familiar. 2.3.- Se realizará el seguimiento de la evolución clínica de los pacientes y tareas de investigación. 2.4.- Entrevistar a cada paciente derivado a las Unidades, para evaluar su sintomatología e instaurar una estrategia terapéutica. 2.5.- Realizar un seguimiento individual de cada paciente, así como la formación de grupos instituidos según el caso clínico en particular. 2.6.- Formar diferentes espacios grupales (liderado por técnicos especializados, para aquellos pacientes que lo necesiten, como así también grupos con familiares, para apoyo e información). 2.7.- Establecer reuniones generales con los diferentes técnicos para la coordinación del programa. 2.8.- Brindar atención, asesoramiento e información vía telefónica, a través de la línea 0800 8631, línea de alcance nacional y como así también de los lugares de atención en caso de emergencia y urgencia, así como los alcances del programa. 3.- De investigación: 3.1.- Se promoverá tareas de investigación. 3.2.- Confeccionar protocolos, historias clínicas, para el desarrollo de las actividades del programa. 4.- Docentes: 4.1.- Impartir docencia a los efectos de capacitar a todo el personal técnico involucrado en el programa. 4.2.- Tender a la formación de recursos humanos para la posible ampliación del



B. B. B.

Programa en el futuro. 5.- De evaluación: Realizar informes mensuales del estado de situación del programa, así como el informe final de cada año. 6.- De prevención: Realizar talleres de sensibilización al personal de Casinos del Estado, como así también realizar actividades en diferentes Organismo, etc. para la prevención de dicha enfermedad, en coordinación entre ambas Instituciones.-----

**SÉPTIMO.- Obligaciones de la Dirección General de Casinos.-** La misma se obliga a realizar las siguientes actividades: 1.- De organización: 1.1.- Mantener el Programa de Autoexclusión para Ludópatas, destinado a personas que se encuentren afectadas de la enfermedad Ludopatía y que decidan voluntariamente autoexcluirse de concurrir a las Salas de Juegos de Azar dependientes de la Dirección General de Casinos del Estado. 1.2.- Realizar talleres de sensibilización a su personal, respecto del alcance de la actividad de referencia y de su importancia para la sociedad. 1.3.- Procurar, con los medios a su alcance y contando con la colaboración de la persona que voluntariamente solicite ser excluida de sus Salas de Juego, identificarlas al ingreso a las mismas o dentro de ellas y, en tal caso, si la persona fuere identificada, disponer que la misma se retire del establecimiento. 1.4.- Remitir copia de la ficha, con datos de la persona que solicito la autoexclusión a la Unidad multidisciplinaria de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico, a fin de derivarlo a tratamiento.- 2.- De promoción: Promover, a través de los medios que estime convenientes, el juego responsable, advirtiendo a la sociedad sobre los efectos negativos derivados del juego compulsivo, tanto para la persona, como su familia y la sociedad. 3.- De asistencia económica: Pagar puntualmente, a la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, las sumas que de acuerdo al presente convenio se compromete a abonar. Las actividades indicadas en los numerales 1.2 y 1.4 y respecto a la colaboración en el numeral 2 de la presente cláusula estarán a cargo del Sector Psicología Laboral – Área de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Casinos.-----



Baun

**OCTAVO.- Coordinaciones.-** 1.- Ambas partes conformarán una Comisión Mixta, integrada por dos integrantes de cada Institución, que serán responsables del seguimiento del convenio. -----

**NOVENO.- Comunicaciones y notificaciones.-** A los efectos de las comunicaciones y notificaciones que deban hacerse, las partes constituyen como domicilios especiales, los declarados como suyos en la comparecencia.----

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN 3 (TRES) EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.**

  
Prof. Dr. Arturo Briva  
DECANO  
Facultad de Medicina

  
DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Cr. GUSTAVO ANSELMINI  
DIRECTOR GENERAL